



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2026**

FOLIO N° 03361



EXPEDIENTE N° 4061-2138834/2026



Municipalidad de La Plata
Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras

Ing. JORGE D. JUJADO
Adjunto a la Dirección de
Planeamiento y Desarrollo Urbano
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º.- Llámase a **Licitación Pública N° 15/2026** para la contratación de los *"Servicios de corte de césped y poda del arbolado, para el mantenimiento de espacios verdes en el Partido de La Plata a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 2027"*, conforme a la descripción y especificaciones técnicas que surgen en el presente Pliego, el Anexo Técnico y el Anexo de Metodología de Certificación que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 73/100 (\$7.074.779.053,73).

ARTÍCULO 3º.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos podrán ser consultados de manera gratuita desde el sitio web de la Municipalidad <https://laplata.gob.ar/>, o bien retirados en formato papel en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Plata sita en calle 12 entre 51 y 53, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Los oferentes podrán realizar consultas hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura de propuestas, siendo evacuadas de manera presencial en la Reunión Informativa ad hoc a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 11 horas en las oficinas pertenecientes a la Dirección General de Compras de la Secretaría Administrativa, ubicadas en el Palacio Municipal sito en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Será requisito obligatorio para presentar oferta en la presente licitación asistir a la Reunión Informativa en la que se otorgará el respectivo certificado de asistencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, el arancel correspondiente al valor del presente Pliego, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00). En dicho caso, el presente Pliego y sus Anexos serán entregados por la Dirección General de Compras en la oficina citada ut supra.

ARTÍCULO 4º.- La presente licitación se estructura en SIETE (7) unidades de contratación independientes, correspondiendo cada una de ellas a un renglón específico de la licitación.



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



El **servicio de corte de césped** se organizará territorialmente en **CUATRO (4)** renglones:

- a) **ZONA I CASCO.**
- b) **ZONA II CIRCUNVALACIÓN.**
- c) **ZONA III NORTE.**
- d) **ZONA IV OESTE.**

Correspondiendo cada una a un renglón independiente, delimitadas en el Capítulo correspondiente del Anexo Técnico.

Cada Zona constituirá una unidad técnica, operativa y de adjudicación autónoma, respecto de la cual el adjudicatario asumirá la responsabilidad integral por la ejecución de las prestaciones comprendidas en su ámbito territorial.

El **servicio de poda del arbolado** se estructura en **TRES (3)** renglones, definidos según las características técnicas de las intervenciones requeridas, a saber:

- e) **Poda de mantenimiento bajo y hasta doce (12) metros.**
- f) **Poda en altura de doce (12) a veinticinco (25) metros y corte de raíces con poda compensatoria.**
- g) **Poda de ejemplares de acceso complejo mediante técnica de trepa.**

Cada uno de los servicios de poda precedentemente definidos constituirá una unidad técnica, operativa y de adjudicación independiente, con requerimientos específicos de personal, equipamiento y metodología de trabajo.

Los oferentes podrán presentar ofertas para una o más unidades de contratación, debiendo cumplir en cada caso con la totalidad de los requisitos técnicos, operativos y económicos establecidos en el presente Pliego y sus Anexos.

La distribución territorial de las tareas, los sectores de intervención, recorridos, prioridades, cronogramas y secuencias de ejecución dentro de cada unidad de contratación serán determinados por la Autoridad de Aplicación en función de las necesidades operativas del servicio y de los objetivos de mantenimiento urbano.

Las condiciones específicas de ejecución, alcances técnicos, requerimientos operativos, modalidades de prestación y unidades de medición correspondientes a cada servicio serán desarrolladas en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO 5º.- Las cantidades mínimas de prestación correspondientes a cada uno de los servicios comprendidos en la presente contratación, así como los recursos mínimos obligatorios vinculados al personal, vehículos y maquinaria que deberán afectarse a la ejecución de las tareas, serán establecidos en los correspondientes Apéndices de Estructura de Costos integrantes del presente

Ing. JORGE D. JORDANO
A/C Dep. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 1322/25



A 50 años de La Noche de los Lápidos, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 6°.- Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, librándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 7°.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta TREINTA (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.

ARTÍCULO 8°.- Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad, y notificada a cada oferente. Las circulares podrán ser emitidas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 9°.- La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/1958), el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.340/1994, así como la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

ARTÍCULO 10°.- Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto -provisoria o definitivamente- en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y posteriormente resulten preadjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en el registro habilitado previo a la instancia de adjudicación dentro de los CINCO (5) días de la notificación por parte



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Caso contrario, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. En igual oportunidad, deberán acompañar constancia de inscripción vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 11º.- Las propuestas se redactarán por duplicado mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 12º.- El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

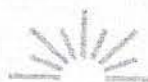
ARTÍCULO 13º.- Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata, como así también denunciar correo electrónico donde serán válidas las notificaciones que se le cursen, sometiéndose expresamente al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para conflictos vinculados a la presente licitación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 14º.- La cotización deberá efectuarse por renglón, correspondiendo cada renglón a una unidad de contratación independiente. Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o más renglones, debiendo cotizar en cada caso el CIENTO POR CIENTO (100%) de las prestaciones comprendidas en la unidad de contratación respectiva, no admitiéndose cotizaciones parciales.

El renglón se formulará en precio unitario y total, el monto unitario será el valor correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total ofertado. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá el precio unitario, a partir del cual se efectuará el recálculo correspondiente. El monto total de la oferta deberá expresarse en números y letras.

Ing. JORGE D. JURADO
A/G Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 15°.- Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. No se admitirán ofertas alternativas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 16°.- El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM), la que deberá confeccionarse por duplicado y compaginada por separado, deberá hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente en todas sus fojas;**
- b) Ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos y normas aclaratorias si las hubiere, firmados y aclarada su firma en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;
- c) Si se trata de una persona humana: Datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad y copia DNI frente y dorso legible);
- d) Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio; Asamblea de Accionistas y/o última designación de autoridades vigente al momento de la apertura);
- e) **Comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido por el artículo 17°, en original y duplicado debiendo encontrarse certificada por escribano, excepto que la garantía haya sido emitida de manera electrónica o digital, en cuyo caso deberá contener de forma legible el Código QR correspondiente, el cual será utilizado por la Municipalidad como único método de validación de vigencia y veracidad;**
- f) Constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y/o Licitadores Municipal;
- g) Declaración Jurada del domicilio real y constitución del domicilio legal en la ciudad de La Plata, denuncia del correo electrónico y el sometimiento al Fuero Contencioso Administrativo Del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 13° del presente Pliego;
- h) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), vigente al momento de la apertura.



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



- i) Copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o representantes legales o apoderados de la firma oferente, vigente al momento de realizar la cotización;
- j) **Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y constancia de asistencia a la reunión informativa prevista en el artículo 3°;**
- k) Declaración Jurada de antecedentes del último año de prestaciones similares. La Declaración Jurada deberá detallar: 1) Nombre, domicilio y contacto a quien se le prestó el servicio; 2) Período que abarcó el servicio; 3) Tipo de servicio realizado. Asimismo, deberán acompañar copia de Contrato de Prestación de Servicio, acto Administrativo, Orden de Compra recepcionada, factura y/o documento respaldatorio de acuerdo al tipo de contratación;
- l) Certificado emitido por el REPSAL vigente a la fecha de apertura de ofertas. En el caso de cooperativas, y atento a su naturaleza jurídica, la exigencia del certificado REPSAL podrá ser sustituida por la presentación de una declaración jurada suscripta por su representante legal, en la que se deje expresa constancia de: a) Que la cooperativa no se encuentra incluida en el REPSAL; b) Que cumple con la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente, conforme al régimen legal aplicable a las cooperativas de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 189/04 y sus normas complementarias;
- m) El oferente deberá completar el cuadro correspondiente a la estructura de costos que respalde el precio ofertado, la cual deberá ajustarse obligatoriamente a los rubros y ponderaciones establecidos en la Polinómica de Ajuste de Precios del artículo 35° del presente Pliego. De dicha estructura deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos, incidencia impositiva y utilidad. Asimismo, se deberán indicar los índices o precios de referencia asociados a cada componente al momento de la oferta, los cuales servirán como base para futuras solicitudes de redeterminación de precios según el procedimiento previsto en este Pliego;
- n) Declaración Jurada donde manifieste haber inspeccionado y relevado los ámbitos territoriales donde se ejecutarán las tareas comprendidas en el servicio objeto de la presente contratación. Declarará conocer el estado actual de los espacios verdes y toda cuestión vinculada a la presentación del servicio ofertado, asumiendo el riesgo total de la prestación y renunciando a reclamar mayores costos o adicionales fundados en el desconocimiento de las condiciones del lugar;
- o) Declaración Jurada donde garantice contar con el plantel de personal idóneo, herramientas, materiales, maquinaria y la flota de vehículos exigidos para la correcta prestación del servicio ofertado, conforme a las

INSTRUMENTO JURADO
A/C Desp. de Servicios
Plenipotenciario de La Plata
Decreto 2025/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

características, cantidad y condiciones establecidas en los capítulos
particulares del Anexo Técnico.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 17°.- Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano o conforme lo estipulado en el artículo 16 inciso e).

Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 18°.- Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19°.- La no presentación de la documentación requerida en el **artículo 16° incisos a), e) y j)** del presente Pliego, así como los vicios que presenten **motivarán el rechazo de la oferta.**

Asimismo, motivará el rechazo de la propuesta:

- a) La falta total o parcial de la garantía de oferta en los términos de los artículos 16° inciso e) y 17° del presente Pliego.
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente Pliego y/o Anexos.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 20°.- Los oferentes tendrán un plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta a impugnar.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el primer párrafo, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 21°.- Las ofertas serán evaluadas en sus aspectos técnicos, legales y económicos por la Comisión Asesora de Preadjudicación designada a tales efectos por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 22°.- En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aun en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 23°.- En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

Ing. JORGE
A/C Deso. Secretaría
Placemiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Barrido 2498/26



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

ARTÍCULO 24°.- La Comisión Asesora de Preadjudicación podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de esta.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 25°.- La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá sobre un único oferente, correspondiendo la misma a la propuesta que resulte más conveniente para los intereses fiscales municipales.

Cada oferente podrá ser adjudicatario de un máximo de DOS (2) renglones. Cuando la oferta de un mismo oferente sea la más conveniente en más de DOS (2) renglones la Municipalidad le adjudicará los de mayor Presupuesto Oficial hasta completar el máximo permitido por el presente artículo.

ARTÍCULO 26°.- Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el Adjudicatario, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.

Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta, previa sustitución de la garantía de mantenimiento de oferta por la de cumplimiento de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.

En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 27°.- Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 28°.- La Municipalidad podrá:

- a) Aumentar el servicio adjudicado hasta en un CIENTO POR CIENTO (100%). La decisión de aumentar la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse mediante la notificación de



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta TREINTA DÍAS (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento del contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.

b) Prorrogar el contrato por hasta TREINTA (30) días.

CONTRATO

ARTÍCULO 29°.- Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 30°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 16° inciso e) y 17 del presente Pliego.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna. En el caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 31°.- Los servicios deberán ser prestados en forma inmediata a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 2027. El ámbito geográfico de la presente contratación es la totalidad del partido de La Plata, sin perjuicio de lo cual para los renglones correspondientes al servicio de corte de césped la prestación del servicio quedará estrictamente circumscripta a las zonas delimitadas en el artículo 4° del presente Pliego y el Anexo Técnico.

ARTÍCULO 32°.- La Autoridad de Aplicación podrá emitir Órdenes de Servicio durante toda la vigencia contractual, a los efectos de organizar y coordinar las tareas objeto de la presente contratación. En ese orden, supervisará y controlará la correcta ejecución de las prestaciones comprendidas en el Anexo Técnico durante toda la vigencia contractual.

Ing. JORGE D. JUJANO
A/C Despl. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2829/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

Las Órdenes de Servicio constituirán instrumentos operativos de cumplimiento obligatorio para la Contratista y podrán ser emitidas para disponer, entre otras cuestiones, la ejecución de tareas específicas, la definición de sectores de intervención, la fijación de prioridades operativas, la modificación de recorridos, la adecuación de cronogramas, la reiteración de trabajos defectuosamente ejecutados, la corrección de incumplimientos detectados y toda otra instrucción necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá utilizar las Órdenes de Servicio para dejar constancia de observaciones, deficiencias, incumplimientos o situaciones detectadas durante las tareas de inspección y control realizadas en territorio.

Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas por la Contratista dentro de los plazos y condiciones que en ellas se establezcan, no pudiendo la Contratista suspender, alterar o desatender su ejecución sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

PAGO

ARTÍCULO 33°.- El pago se realizará a contraprestación del Certificado mensual de acuerdo al servicio prestado y tareas requeridas por la Autoridad de Aplicación, conforme a los formularios adjuntos al Anexo de Metodología de Certificación.

A los efectos de la certificación, la Autoridad de Aplicación realizará el seguimiento y control de la ejecución de las tareas durante el transcurso de cada mes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad exigidas para la prestación de los servicios.

La certificación deberá efectuarse de acuerdo a las tareas efectivamente realizadas para cada servicio. En ese orden, se certificará el CIENTO POR CIENTO (100%) cuando la Autoridad de Aplicación constate que las tareas fueron ejecutadas en forma satisfactoria y conforme a los requerimientos establecidos en las respectivas Órdenes de Servicio y de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego y sus Anexos.

Por su parte, cuando se verifique la existencia de incumplimientos, ejecuciones defectuosas, prestaciones incompletas o cualquier apartamiento respecto de las condiciones exigidas para el servicio, la Autoridad de Aplicación dejará constancia de las observaciones formuladas y determinará el porcentaje de certificación correspondiente, en función del grado de cumplimiento verificado, dando lugar a las sanciones y penalidades que pudieran corresponder.



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



ARTÍCULO 34°.- El pago correspondiente a la presente contratación se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra, constancia de inscripción en ARCA y en ARBA y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario Nº 35 y constancia de CBU del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, deberá presentar Formulario Nº 931 y su respectivo comprobante de pago, nómina de empleados actualizada y pago del servicio de emergencias médicas.

En el caso de tratarse de Cooperativas, estas deberán acreditar el cumplimiento de la Ley 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Capítulo VI, esto es, la obligatoriedad de realizar los aportes correspondientes, debiendo acreditar a la fecha de presentación de factura que no se adeudan aportes por cada uno de los asociados que se encuentren afectados al servicio. Asimismo, deberán presentar la nómina de integrantes actualizada extraída del Libro de Socios.

Para el caso de que la Municipalidad hubiera hecho uso de la reserva de ampliación de los servicios licitados, al momento de presentar la factura, además de adjuntar los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deberá acompañar copia de la notificación de la ampliación efectuada por el Municipio.

Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 35°.- El precio del contrato podrá ser redeterminado, a solicitud del Adjudicatario, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los contratos o la última redeterminación de precios, según corresponda. Dicha redeterminación será evaluada conforme la estructura de costos establecida en el presente artículo.

El porcentaje de la variación promedio ponderada necesario para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido la variación de referencia promedio más arriba indicada.

El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que la Adjudicataria y la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo.

La solicitud podrá ser efectuada hasta NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

POLINÓMICA DE AJUSTE DE PRECIO

ÍTEM	PONDERACIÓN	INDICADOR ACTUALIZACIÓN
Mano de obra	51%	Total índice de salarios - INDEC
Maquinaria y equipos	31%	INDEC - IPIB - Autos utilitarios, camiones, colectivos y chasis (CIIU R3 3410) (CPC 34102) INDEC - IPIB - Gasoil (CIIU R3 2320) (CPC 33360-1)
Gastos administrativos e impuestos	18%	INDEC - IPIM Nivel General
TOTAL	100%	100%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 36°.- La Contratista deberá disponer, en forma permanente, del personal necesario y suficiente para la correcta ejecución del servicio adjudicado, conforme a las características, magnitud y requerimientos operativos que establezca la Autoridad de Aplicación.

El plantel deberá estar compuesto por personal, debidamente capacitado para las tareas a realizar, en cantidad acorde a los servicios objeto de la presente contratación, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



A los efectos de la presente contratación, el personal afectado a la prestación se organizará en cuadrillas operativas, las cuales deberán estructurarse conforme a las siguientes categorías funcionales:

- A. Se considerará **Operario Básico** a aquel trabajador encargado de la ejecución de tareas manuales o manejo de maquinaria básica, para tareas generales: personal de mantenimiento, corte de césped y/o barrido.
- B. Se considerará **Operario Técnico** a aquel trabajador con manejo específico en el uso de maquinaria de mayor complejidad y equipamiento operativo: personal de podador en altura.
- C. Se considerará **Operario Especializado** a aquel trabajador que cuente con capacitación, experiencia o habilidades específicas para la ejecución de tareas de mayor complejidad técnica, operativa o de riesgo, que requieran procedimientos especiales de trabajo o conocimientos particulares: personal de podador trepador.
- D. Se considerará **Operario Coordinador** a aquel responsable de la organización y supervisión de las tareas, quien tendrá a su cargo la planificación operativa, la asignación de recursos, la coordinación de las cuadrillas y la articulación con la Autoridad de Aplicación, debiendo realizar el seguimiento permanente de la ejecución del servicio y verificar el correcto cumplimiento de las Órdenes de Servicio emitidas.
- E. Se considerará **Chofer** al personal habilitado para la conducción de vehículos afectados a la prestación, quien deberá contar con la licencia profesional correspondiente y la documentación exigida por la normativa vigente, siendo responsable del traslado del personal, herramientas y materiales necesarios.

La Contratista deberá garantizar que la composición de las cuadrillas resulte adecuada a las exigencias del servicio, asegurando la correcta combinación de perfiles operativos, técnicos y de coordinación, conforme a lo que se establezca en los capítulos específicos del Anexo técnico.

Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de personal de reemplazo para cubrir ausencias programadas o imprevistas, garantizando en todos los casos la continuidad del servicio en las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 37°.- Las tareas comprendidas en la presente contratación deberán desarrollarse de manera continua durante la vigencia del contrato, conforme a los requerimientos operativos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

A tal efecto, se establece como jornada habitual de prestación el siguiente esquema horario:

- **Lunes a sábados:** de 8:00 a 18:00 horas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la adecuación de los horarios de trabajo en función de las características de las tareas, condiciones climáticas, necesidades operativas o situaciones de emergencia.

La Contratista deberá garantizar la disponibilidad de un Operario Coordinador durante toda la jornada de prestación, así como la capacidad de respuesta fuera del horario habitual cuando las condiciones del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 38°.- La Contratista deberá cumplir en forma estricta con toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, prevención de riesgos del trabajo y protección de la salud de los trabajadores, siendo responsable exclusiva por la implementación, control y cumplimiento de las medidas necesarias para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las tareas.

A tal efecto, deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para minimizar riesgos, tanto para el personal afectado a la prestación como para terceros, asegurando condiciones adecuadas de trabajo en cada intervención.

La Contratista será responsable de la correcta planificación de las tareas, la utilización segura de herramientas, maquinaria y vehículos, así como de la capacitación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, deberá implementar procedimientos de trabajo seguros, señalización adecuada de las áreas intervenidas y toda otra medida necesaria para evitar accidentes, daños a terceros o afectaciones al espacio público.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, pudiendo requerir la adopción de medidas adicionales o la suspensión de tareas en caso de detectarse situaciones de riesgo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el artículo 46 y siguientes del presente Pliego.

ARTÍCULO 39°.- La Contratista deberá proveer a todo el personal afectado a la prestación de los servicios los elementos de protección personal (EPP) necesarios



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



para el desarrollo seguro de las tareas, conforme a la normativa vigente y a las características de cada intervención.

El uso de los elementos de protección personal será obligatorio durante toda la jornada laboral, siendo responsabilidad de la Contratista su provisión, mantenimiento, reposición y control de utilización.

A tal efecto, el personal deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- Gafas o antiparras de protección.
- Guantes de trabajo adecuados a la tarea.
- Protección auditiva.
- Protección facial, cuando corresponda.
- Calzado de seguridad.
- Chaleco o indumentaria de alta visibilidad.
- Casco de seguridad, cuando las tareas lo requieran.
- Mascarillas o elementos de protección respiratoria, cuando las condiciones lo exijan.

La cantidad y características de los elementos de protección personal deberán ser acordes a la cantidad de trabajadores y a las tareas a ejecutar, debiendo mantenerse en condiciones óptimas de uso durante toda la vigencia del contrato.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, pudiendo requerir la reposición o adecuación de los elementos cuando los mismos resulten insuficientes, inadecuados o se encuentren en mal estado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el artículo 51 y siguientes del presente Pliego.

ARTÍCULO 40°.- La Contratista deberá proveer al personal de trabajo con la vestimenta de trabajo adecuada para el desarrollo de las tareas, la cual deberá ser utilizada en forma obligatoria durante toda la jornada laboral.

La vestimenta deberá encontrarse en correcto estado de conservación, higiene y presentación, ser adecuada a las condiciones climáticas y a las características de las tareas a realizar, y permitir la correcta identificación del personal como perteneciente al servicio contratado.

A tal efecto, el uniforme deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Pantalón de trabajo de tela resistente.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

- Remera de manga corta.
- Remera de manga larga.
- Campera o abrigo acorde a la época del año.
- Piloto o prenda impermeable para condiciones de lluvia.
- Gorra o elemento de protección solar.

Asimismo, la vestimenta deberá incorporar elementos de identificación visibles, tales como nombre, logo o distintivo de la Contratista, permitiendo su reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación y de la comunidad.

La Contratista deberá garantizar la reposición periódica de la vestimenta, asegurando que el personal cuente en todo momento con indumentaria en condiciones adecuadas de uso, no admitiéndose prendas deterioradas, rotas o que dificulten la identificación del operario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la documentación que la rige la presente contratación

ARTÍCULO 41°.- La Contratista deberá realizar la recolección, acopio, carga y correcta disposición de la totalidad de los residuos generados como consecuencia de la ejecución de los servicios. En todos los casos, la Contratista será responsable de su retiro inmediato una vez finalizadas las tareas, debiendo garantizar que las áreas intervenidas queden completamente limpias, libres de restos y en adecuadas condiciones de higiene urbana.

Los residuos deberán ser embolsados cuando corresponda, utilizando bolsas de espesor suficiente para evitar roturas durante su manipulación, o bien bolsas biodegradables, oxibiodegradables o compostables. Asimismo, deberán ser dispuestos de manera ordenada y segura, evitando interferencias con la circulación peatonal o vehicular y sin generar obstrucciones en la vía pública o en los sistemas de drenaje existentes.

La Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de residuos durante la ejecución de las tareas, así como para no generar impactos negativos sobre calzadas, veredas, espacios verdes o infraestructura existente. Queda expresamente prohibida la acumulación de residuos en la vía pública por períodos prolongados, su disposición en sumideros, bocas de tormenta, así como la utilización de métodos que impliquen su dispersión sin posterior recolección efectiva.

ARTÍCULO 42°.- La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de los vehículos necesarios para garantizar el adecuado



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



desarrollo de las tareas correspondientes al servicio adjudicado, incluyendo tanto vehículos destinados al traslado de personal y coordinación operativa, como vehículos operativos y de trabajo afectados directamente a la ejecución de las prestaciones.

Todos los vehículos afectados al servicio deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y mantenimiento, debiendo contar con:

- Seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente.
- Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.
- Documentación habilitante exigida por la normativa vigente.

La Contratista será responsable de garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos durante toda la vigencia del contrato, debiendo proceder a su inmediata reposición o sustitución en caso de rotura, desperfecto o cualquier situación que impida su normal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Las cantidades mínimas requeridas para cada tipo de vehículo serán establecidas en los correspondientes Apéndices de Estructura de Costos integrantes del Anexo Técnico.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave, pudiendo dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la documentación que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 43°.- Previo al Inicio de los servicios, el oferente deberá presentar la totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos declarados para la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación deberán ser sometidos a una revisión técnica por parte de la Autoridad de Aplicación, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y aptitud operativa. En esa misma instancia, deberá acompañar la documentación requerida en el artículo anterior.

La aprobación de dicha revisión constituirá condición indispensable para la afectación de los vehículos al servicio, pudiendo la Autoridad de Aplicación rechazar aquellos que no reúnan las condiciones técnicas, mecánicas, operativas o de seguridad exigidas en el presente Pliego, su Anexo Técnico y normativa aplicable.

ARTÍCULO 44°.- Son obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de las demás fijadas por este pliego y su Anexo Técnico, las siguientes:

Ing. JORGE D. JURADO
AVC Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2923/25



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

- a) Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones de este Pliego, Anexo Técnico y demás que determine la Municipalidad como poder concedente.
- b) Exigir de su personal que guarde debida consideración en el trato con el personal Municipal encargado del control y/o inspección de los servicios.
- c) Mantener y conservar los equipos y demás elementos que utilice en el servicio en perfectas condiciones, para cumplir con la finalidad de la prestación.
- d) Contar con un representante legal conforme legislación vigente, con domicilio constituido en la ciudad de La Plata, para recibir instrucciones, notificaciones, órdenes, reclamos y demás comunicaciones que disponga la Municipalidad, a través de sus dependencias competentes, todo ello sin perjuicio de las notificaciones que pudieran surgir.
- e) Proporcionar a todo el personal afectado al servicio aquellos elementos, prendas, calzado y demás útiles, acordes con las tareas que desempeñe, conforme las disposiciones que rigen para esta actividad, los que le serán provistos por la adjudicataria. Esta vestimenta será controlada por quien esté designado para controlar el servicio conforme el presente Pliego.
- f) Tener a disposición de la Autoridad de Aplicación, en todo momento, la nómina del personal empleado y el cronograma de trabajo vigente.

ARTÍCULO 45°.- El personal asignado por la adjudicataria para la prestación del servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Municipalidad, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio como, asimismo, del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

La adjudicataria estará obligada a mantener contrato de afiliación con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará el servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes y deberá presentar constancia de ello cada vez que lo requiera la Autoridad de Aplicación del contrato.

Para Cooperativas deberá presentar Seguro de Accidentes Personales para Cooperativas de Trabajo, según Resolución N° 183/92 del INAC (vigente con el INAES). la obligación de A.R.T. será sustituida por la presentación de un Seguro de Accidentes Personales que cubra a la totalidad de los asociados afectados a la prestación, conforme la Resolución N° 183/92 del ex INAC (actual INAES) y normativas vigentes. La Adjudicataria deberá presentar copia de la póliza y



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



comprobantes de pago mensuales junto con la facturación del servicio.

SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 46°.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1. A los proponentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta, pérdida proporcional o total de la garantía,

2. A los adjudicatarios:

- a) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía.
- b) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 47°.- Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de OCHO (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las VEINTICUATRO (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 48°.- La Municipalidad se reserva el derecho exclusivo de verificar, cuando lo crea oportuno, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir a la adjudicataria la documentación necesaria para determinar dichas circunstancias. La falsedad u omisión en la información suministrada será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 49°.- La Adjudicataria será responsable absoluta por los daños de cualquier índole que durante la prestación del servicio se produzcan a bienes de la Municipalidad o bajo su custodia, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 50°.- En caso de suspensión de los servicios, sin perjuicio de las

Ing. JORGE B. GUARDO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 229/25

penalidades que pudieran corresponderle a la empresa Adjudicataria, de acuerdo con este Pliego de Bases y Condiciones, la Municipalidad podrá hacerse cargo de los servicios contratados, para asegurar su normal ejecución a costa exclusivamente de la Adjudicataria, con pérdida de los depósitos de garantía.

ARTÍCULO 51°.- Se aplicará una multa en relación con el precio contratado que podrá graduarse entre un UNO POR CIENTO (1%) y DIEZ POR CIENTO (10%) del importe mensual de la facturación correspondiente, en caso de incumplimiento de las tareas y observaciones detalladas en las Órdenes de Servicio y todo lo dispuesto en el presente Pliego y su Anexo Técnico.

ARTÍCULO 52°.- La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa de la contratista, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando mediare alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento que supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de las tareas mensuales reiterado por más de TRES (3) meses consecutivos o SEIS (6) meses alternados del servicio contratado dará lugar a la rescisión del contrato con culpa del contratista, , conforme artículo 46 punto 2 inciso a).
- b) Por transferencia o cesión del contrato, sin autorización expresa por parte del Municipio.
- c) Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales y/o convenios laborales a su personal, o cometiera infracción a las leyes de trabajo y/o seguridad en el trabajo.
- d) Cuando la Adjudicataria resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el contrato y/o toda disposición legal vigente.
- e) Cuando se determine judicialmente la incapacidad de la Adjudicataria.
- f) Por paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuestas por la Adjudicataria, cualquiera fuesen las causas que originaron dichas situaciones, en forma inconsulta o injustificada y en contravención a leyes y reglamentaciones sobre la materia.

ARTÍCULO 53°.- El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al Municipio en los casos de rescisión del contrato, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 54°.- La Contratista será responsable por todos los daños, perjuicios o afectaciones que, como consecuencia de la ejecución de las tareas comprendidas en la presente contratación, pudieran ocasionarse sobre bienes de propiedad de la Municipalidad, bienes pertenecientes a terceros, infraestructura urbana, instalaciones de servicios públicos o cualquier otro elemento existente en el



Secretaría de
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



espacio público y demás bienes o instalaciones ubicados en los sectores intervenidos.

Asimismo, la Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución de las tareas, debiendo adoptar todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar accidentes o afectaciones al normal uso del espacio público.

Cuando la Contratista detecte daños, deterioros o situaciones ajenas a su responsabilidad, originadas en hechos de vandalismo, uso indebido del espacio público, caso fortuito o fuerza mayor, deberá informar dicha situación a la Autoridad de Aplicación dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento, a fin de que ésta determine las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 55°.- La imposición de penalidades establecidas para los servicios objeto de la presente licitación se sustanciarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Comprobada la transgresión, la Autoridad de Aplicación dejará constancia de la falta cometida en una Orden de Servicio que será notificada a la contratista. La empresa puede alegar y ofrecer la prueba que estime corresponder a su derecho, dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. El descargo deberá ser producido dentro del término indicado en este punto, quedando a cargo del prestatario del servicio instar su presentación ante la autoridad de aplicación dispuesta por la Municipalidad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por caído el derecho de producirla.
- b) Rendida la prueba o vencido el plazo la Autoridad de aplicación dictará la resolución respectiva, que será notificada al domicilio constituido.

Ing. JORGE B. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

**SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y
PODA DEL ARBOLADO PARA EL
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS
VERDES EN EL PARTIDO DE LA PLATA**

Anexo Técnico



SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED PARA EL
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL
PARTIDO DE LA PLATA



CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º – OBJETO DEL SERVICIO

El presente capítulo tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y requerimientos operativos correspondientes al servicio de corte de césped y mantenimiento general de espacios verdes públicos.

El servicio comprende la ejecución integral de tareas de mantenimiento sobre superficies cespitosas y sectores verdes ubicados dentro de las zonas de prestación definidas en el presente Anexo, incluyendo corte de césped, desmalezado, bordeado, limpieza, rastrillado y toda otra intervención complementaria necesaria para garantizar adecuadas condiciones de higiene, conservación, funcionalidad y calidad paisajística del espacio público.

Asimismo, la prestación comprenderá el mantenimiento básico de canteros, cazuelas, especies herbáceas, gramíneas y demás componentes vegetales presentes en los sectores intervenidos, conforme a las condiciones técnicas que se establecen en el presente capítulo y en los correspondientes Apéndices.

Las tareas deberán ejecutarse en plazas, parques, paseos, ramblas, bulevares, rotondas, banquetas, corredores verdes y demás espacios públicos comprendidos dentro de cada zona de prestación, conforme a la planificación operativa, frecuencias y requerimientos que establezca la Autoridad de Aplicación.

La prestación deberá orientarse a garantizar el adecuado estado de mantenimiento de los espacios verdes públicos, evitando situaciones de deterioro, crecimiento descontrolado de vegetación, acumulación de residuos o afectaciones al uso seguro y ordenado del espacio público.

ARTÍCULO 2º – ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO

JOSÉ A. JURADO
IC Despl. Secretaría de
Plano Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 4329/25

El servicio de corte de césped para el mantenimiento de espacios verdes del Partido de La Plata se organizará en cuatro (4) zonas de prestación independientes, definidas conforme a criterios operativos y territoriales:

- **Zona I – Casco**
- **Zona II – Circunvalación**
- **Zona III – Norte**
- **Zona IV – Oeste**

Cada zona constituirá una unidad operativa y de adjudicación independiente, dentro de la cual el adjudicatario deberá ejecutar las prestaciones previstas en el presente Anexo, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución establecidas.

La delimitación de los espacios verdes, sectores de intervención y superficies comprendidas en cada zona será determinada en los respectivos Apéndices y documentación técnica integrante de la contratación.

La Autoridad de Aplicación podrá efectuar ajustes operativos, modificar prioridades de intervención y reprogramar las tareas dentro de cada zona, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º – MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED

El servicio de corte de césped y mantenimiento de espacios verdes deberá ejecutarse conforme a las características físicas, funcionales, paisajísticas y operativas de cada sector intervenido, distinguiéndose las siguientes modalidades de ejecución:

a) Corte de césped con tractor en grandes áreas verdes

Comprende tareas de mantenimiento sobre espacios verdes de grandes dimensiones y uso recreativo, mediante la utilización de tractores cortacésped y equipamiento mecánico adecuado a la superficie intervenida.



La prestación deberá orientarse a garantizar adecuadas condiciones de higiene, mantenimiento y conservación general del espacio, evitando la presencia de residuos o elementos que afecten su funcionalidad o aspecto paisajístico.

b) Corte de césped con motoguadaña en grandes áreas verdes

Comprende tareas de mantenimiento ejecutadas mediante motoguadañas y herramientas manuales en sectores que, por sus condiciones de ubicación, configuración, valor paisajístico, carácter patrimonial o particularidades urbanas, requieran un tratamiento operativo específico.

La ejecución deberá garantizar adecuadas condiciones de limpieza, conservación y mantenimiento de los sectores intervenidos, conforme a las características propias de cada espacio verde.

c) Corte de césped con motoguadaña en ramblas anchas

Comprende tareas de mantenimiento sobre ramblas de ancho igual o superior a tres (3) metros, ubicadas principalmente en avenidas, corredores urbanos, centros comerciales y sectores de circulación intensa.

La prestación incluirá tareas de desmalezado, bordeado y limpieza de cazuelas, aceras, bordes de vereda y cordones, pudiendo requerirse intervenciones manuales complementarias cuando las condiciones del sector así lo exijan.

La ejecución deberá garantizar el adecuado estado de higiene, conservación y mantenimiento general de los espacios intervenidos.

d) Corte de césped con motoguadaña en ramblas angostas

Comprende tareas de mantenimiento sobre sectores verdes lineales, distribuidores de tránsito, avenidas y espacios de configuración reducida o irregular, particularmente en áreas externas al casco urbano.

La modalidad de ejecución deberá adecuarse a las condiciones físicas y operativas de cada sector, considerando la existencia o ausencia de ramblas centrales, veredas laterales y demás particularidades urbanas o periurbanas.

e) Mantenimiento del Parque Ecológico

Ing. JORGE D. JURADO
VC Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

El Parque Ecológico ubicado en la localidad de Villa Elisa contará con un esquema de mantenimiento específico y diferenciado, atento a las características ambientales, paisajísticas y funcionales propias del predio.

Las tareas deberán ejecutarse conforme a criterios de conservación y mantenimiento compatibles con las particularidades del espacio y las indicaciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º – CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CORTE DE CÉSPED

Las tareas de corte de césped deberán ejecutarse utilizando maquinaria y herramientas adecuadas a las características físicas y operativas de cada sector intervenido, pudiendo emplearse tractores cortacésped, máquinas de corte de cuatro ruedas, motoguadañas y demás equipamiento específico conforme a la modalidad de ejecución correspondiente.

La Contratista deberá garantizar que los equipos utilizados se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, debiendo utilizarse cuchillas, sistemas de corte y elementos de trabajo en correcto estado de conservación, a fin de asegurar una intervención uniforme y evitar daños sobre la carpeta vegetal.

La altura de corte deberá adecuarse a las características del sector intervenido y a las condiciones de crecimiento de la cobertura cespitosa, no pudiendo resultar inferior a dos (2) centímetros. Asimismo, la frecuencia de ejecución deberá garantizar que el césped no supere una altura promedio de cinco (5) centímetros, salvo indicación expresa de la Autoridad de Aplicación.

En los casos de césped recientemente implantado, ya sea mediante siembra o colocación de tepes, el primer corte deberá realizarse cuando la cobertura vegetal alcance una altura adecuada que garantice su correcto establecimiento, no pudiendo efectuarse antes de los siete (7) centímetros de crecimiento aproximado.

Previo al inicio de las tareas, la Contratista deberá realizar la remoción y recolección de residuos, objetos o elementos que pudieran ser proyectados,



triturados o dispersados durante la operación de la maquinaria, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a personas, bienes públicos o privados, vehículos, mobiliario urbano, infraestructura o vegetación existente.

La utilización de motoguadañas y bordeadoras deberá limitarse a aquellos sectores donde no resulte técnicamente posible o conveniente el empleo de maquinaria de mayor porte, tales como bordes de infraestructura, mobiliario urbano, sectores de difícil acceso, áreas reducidas o espacios que requieran terminaciones manuales específicas.

Durante la ejecución de dichas tareas, la Contratista deberá adoptar las medidas de protección necesarias para evitar daños sobre árboles, especies ornamentales, infraestructura urbana, patrimonio arquitectónico, mobiliario y demás elementos presentes en el espacio público.

Asimismo, deberá garantizarse el adecuado mantenimiento y limpieza de los sectores intervenidos y sus áreas inmediatas, incluyendo el retiro de residuos vegetales, elementos volátiles y malezas presentes en bicisendas, veredas, solados y demás superficies urbanas vinculadas a la prestación. Las tareas de limpieza sobre superficies pavimentadas deberán realizarse mediante procedimientos manuales, no permitiéndose la utilización de agroquímicos.

Cuando condiciones meteorológicas adversas impidan la normal ejecución de las tareas, la Contratista deberá informar tal situación a la Autoridad de Aplicación y reorganizar operativamente la prestación, a fin de garantizar la normalización del servicio en el menor plazo posible una vez restablecidas las condiciones adecuadas de trabajo.

ARTÍCULO 5° – VALLADO O CERCO DE PROTECCIÓN

Cuando se realicen tareas de recuperación, tanto en áreas de césped como en canteros, si fuera necesario, la contratista deberá delimitar el área intervenida con malla plástica reticulada de seguridad color anaranjado para evitar el acceso y pisoteo del sector, en acuerdo con la Autoridad de Aplicación. En trabajos de mayor envergadura, la Contratista deberá cercar el área a intervenir con una estructura metálica que servirá para sostener una media sombra de manera tal

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

que abarque la totalidad de la intervención. No se admitirá cubrir el área sólo con media sombra como único elemento de protección.

Dicha malla (de 1 m de alto) deberá permanecer tirante y firme, anclada con estacas de madera de sección cuadrada no menor a 2 cm de lado por 1,2 m de alto, ubicadas estratégicamente para tal fin.

El tiempo de permanencia del vallado dependerá principalmente de la tarea realizada. En el caso de un cantero recientemente plantado, el vallado deberá permanecer un mínimo de veinte (20) días, dando aviso previo a retiro autorizado por la Autoridad de Aplicación. Para tareas de jardinería como la descompactación o incorporación de enmiendas, el vallado deberá permanecer por el tiempo que dure el trabajo en sí. En los sectores de césped, tras la realización de tareas de siembra y resiembra, el vallado se deberá mantener un mínimo de treinta (30) días. En tanto que, para la incorporación de tepes el vallado se deberá mantener quince (15) días. En el caso de acontecer otra/s situación/es en el área verde que requieran de vallado, la Autoridad de Aplicación determinará el tiempo de permanencia del mismo.

Además, se destaca que durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar el acceso a los sitios afectados por los trabajos que se ejecuten, de cualquier persona ajena a la tarea. Para ello deberá utilizar la señalética pertinente con el objetivo de indicar claramente el paso, como así también la redirección hacia caminos alternativos para garantizar el paso peatonal seguro de los usuarios del espacio verde en cuestión.

Queda prohibido el uso de cinta plástica para delimitar los trabajos realizados.

ARTÍCULO 6° – MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de la maquinaria, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta y eficiente ejecución del servicio de corte de césped.

A tal efecto, deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Motoguadañas en condiciones operativas adecuadas.
- Podadoras y/o cortacercos para tareas específicas de mantenimiento.



- Sopladoras para la limpieza de superficies intervenidas.
- Tractores de porte reducido (mini tractor o similar) para el corte en superficies de mayor extensión, cuando las condiciones del terreno lo permitan.
- Tractores.

Asimismo, la Contratista deberá proveer todas las herramientas manuales necesarias para la correcta ejecución de las tareas, incluyendo rastrillos, escobas, tijeras de poda y todo otro elemento complementario requerido para el mantenimiento integral de las áreas verdes.

La totalidad del equipamiento deberá encontrarse en óptimas condiciones de uso, mantenimiento y seguridad, siendo responsabilidad de la Contratista su reposición, reparación o sustitución en caso de rotura, desgaste o mal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la incorporación de equipamiento adicional o la sustitución del existente cuando considere que el mismo resulta insuficiente o inadecuado para garantizar el nivel de servicio exigido.

ARTÍCULO 7° - INSUMOS Y REPUESTOS

La Contratista deberá proveer, en forma permanente y en cantidad suficiente, la totalidad de los insumos, combustibles, repuestos y elementos consumibles necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio de corte de césped.

A tal efecto, deberá contemplar el abastecimiento de combustible para la operación de toda la maquinaria afectada al servicio, incluyendo motoguadañas, podadoras, sopladoras y tractores, así como el combustible necesario para los vehículos destinados al traslado del personal y la coordinación operativa.

Asimismo, deberá garantizar la provisión y reposición de todos los elementos sujetos a desgaste, tales como tanza, cuchillas, discos de corte, aceites, lubricantes, filtros y demás componentes necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

La Contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo asegurar su disponibilidad operativa durante toda la

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

vigencia del contrato, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

ARTÍCULO 8° – FERTILIZACIÓN Y OTROS SUSTRATOS

Dos (2) veces al año la Contratista deberá aplicar en toda la carpeta cespitosa, una fertilización con Fosfato diamónico, por 1,5 kg cada 100 m² de superficie. El fertilizante se aplicará con sembradoras o al voleo, y se realizará un abundante riego en toda la superficie luego de su aplicación.

La fertilización se realizará en las épocas de primavera y otoño. Si se trata de una resiembra, la fertilización se realizará posterior a la misma con Fosfato diamónico, por 1,5 kg cada 100 m² de superficie.

Fines de invierno - principio de primavera: se fertiliza con compuestos NPK como Triple 15. La dosis de aplicación de NPK que aplicará la Contratista será de 4 kg cada 100 m².

Fines de verano - principio de otoño: se repite la misma fertilización o se realiza una aplicación dirigida según los requerimientos de las especies en esa época del año, según criterio de la Contratista. Dicha fertilización se deberá realizar previo análisis de requerimiento de nutrientes por parte de la Contratista, la cual deberá informar la situación y resultados obtenidos a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9° – SIEMBRA

Incluye todas las actividades que se requieren para preparar el terreno, sembrar y dar mantenimiento hasta que brote el césped y se logre la cobertura cespitosa de la superficie designada en todos los sitios que sean indicados.

Previo al inicio de la siembra se revisarán los planos del proyecto y de detalle de colocación, verificando los sitios en los cuales se ha de sembrar, así como la preparación de la base por la que se permitirá el drenaje del terreno, para lo cual se considerará:

- Niveles y cotas del terreno
- Replanteo y trazado de los sitios a sembrar
- Sistemas de drenaje y evacuación terminados
- Sub-base de grava o similar que permita el drenaje del terreno



- Existencia en obra de la cantidad necesaria de tierra Negra de Jardín y abono, verificación de ph
- Concluidas las especificaciones anteriores se dará inicio al sembrado del césped observándose durante el proceso las siguientes especificaciones
- Colocación de una capa de tierra negra y arena de río de 3 cm de espesor
- Nivelación
- Compactación de la tierra seca con rodillo de 100 kg de peso aprox.
- Rastrillado y aflojado del terreno compactado
- Mezcla de las especies de césped y siembra al voleo con sembradora manual
- Aplicación final de una capa con mezcla de abono y arena de río
- Humedecimiento y riego con lluvia fina hasta la brotación del césped, resembrando en áreas que haya quedado sin brotar luego de 10 días
- Limpieza y retiro de desperdicios y encintado del área para evitar tránsito

Se deberá, durante el periodo de 90 días, realizar el mantenimiento de los nuevos espacios verdes sembrados, para esto se considerara:

Realizar un riego diario con lluvia fina que garantice la humedad necesaria de la tierra negra para el crecimiento del césped en toda la superficie. Los mismos deberán realizarse durante los periodos del día donde el sol no dañe al pasto.

Se recomienda como mínimo un riego diario hasta establecimiento de la carpeta cespitosa, o aumento o disminución de frecuencia según indicaciones de los técnicos responsables de la inspección de obra de la dirección de espacios verdes

En los sectores donde las semillas no germinen se deberá remover la tierra y resembrar semillas logrando una homogeneidad en la superficie total.

Primer corte hasta el logro de una superficie uniforme nivelada y tupida.

ARTÍCULO 10° - PAISAJISMO

Dentro de las tareas objeto de la presente contratación se incluyen las tareas básicas del mantenimiento de las especies arbóreas, herbáceas, gramíneas y arbustivas ubicadas en las áreas de corte de césped designadas.

Los desmalezamientos con motoguadaña deberán respetar circunferencia de tronco sin lastimar el cuello de la planta y se deberá mantener el hoyado

Ing. JORGE D. SUMAR
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

alrededor de la base del tronco para evitar el crecimiento de malezas, el rozado del tronco con las máquinas bordeadoras y que permita la acumulación de agua para riego localizado.

Asimismo, como integrante de esta prestación, la Contratista deberá sumar la limpieza (retiro y recolección de residuos) de las cazoletas de los árboles de alineación y deberá mantener dichas aceras libres de vegetación espontánea (como por ejemplo en los casos de veredas de bloques de intertrabado, adoquines, granza cerámica, bordes de calzada, cordones vehiculares, etc.).

Los buxus sempervirens serán mantenidos en forma rectangular cuando están agrupados y en forma circular cuando se encuentran aislados.

Las gramíneas y dietes serán raleados por mata y nunca serán cortados en altura.

Las gramíneas PVO serán cortadas a 20 cm solo previo inicio de primavera.

Las salvias y otras herbáceas serán mantenidas en su mayoría a 50-70 cm de altura para promover floración y crecimiento basal.

ARTÍCULO 11º- SEÑALIZACIÓN

La Contratista deberá implementar, durante toda la ejecución de las tareas de corte de pasto y mantenimiento de espacios verdes, las medidas de señalización y seguridad necesarias para prevenir riesgos a peatones, vehículos y operarios.

A tal fin, deberá:

- 1. Delimitación del área de trabajo:** Señalizar claramente los sectores intervenidos mediante conos, cintas de advertencia, vallas móviles u otros elementos adecuados, garantizando la visibilidad y correcta identificación del área en ejecución.
- 2. Señalización preventiva:** Colocar cartelería preventiva visible con la antelación suficiente en los accesos y proximidades del área de trabajo, indicando la presencia de tareas en ejecución, equipos en funcionamiento y posibles riesgos asociados.
- 3. Protección de terceros:** Adoptar las medidas necesarias para evitar la proyección de elementos (piedras, residuos u otros) durante el uso de



maquinaria, incluyendo la utilización de protectores en equipos y la delimitación de distancias de seguridad.

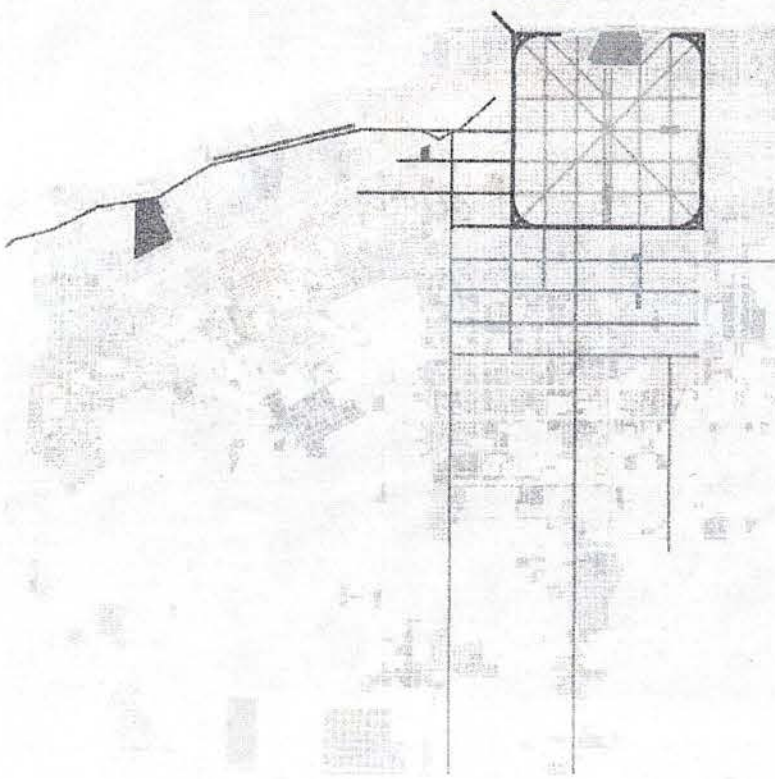
4. **Intervenciones en vía pública:** Cuando las tareas se desarrollen en proximidad de calzadas, ciclovías o sectores de circulación vehicular, la Contratista deberá implementar señalización vial transitoria conforme a la normativa vigente, garantizando la seguridad del tránsito y, de corresponder, coordinar con las áreas municipales competentes.
5. **Condiciones de visibilidad:** Asegurar que toda la señalización sea visible en condiciones diurnas y nocturnas, mediante elementos reflectivos o balizamiento adecuado cuando corresponda.

ARTÍCULO 12° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación del servicio objeto de la presente contratación es la Subsecretaría de Espacio Público y Diseño Urbano o en la que en el futuro la reemplace.

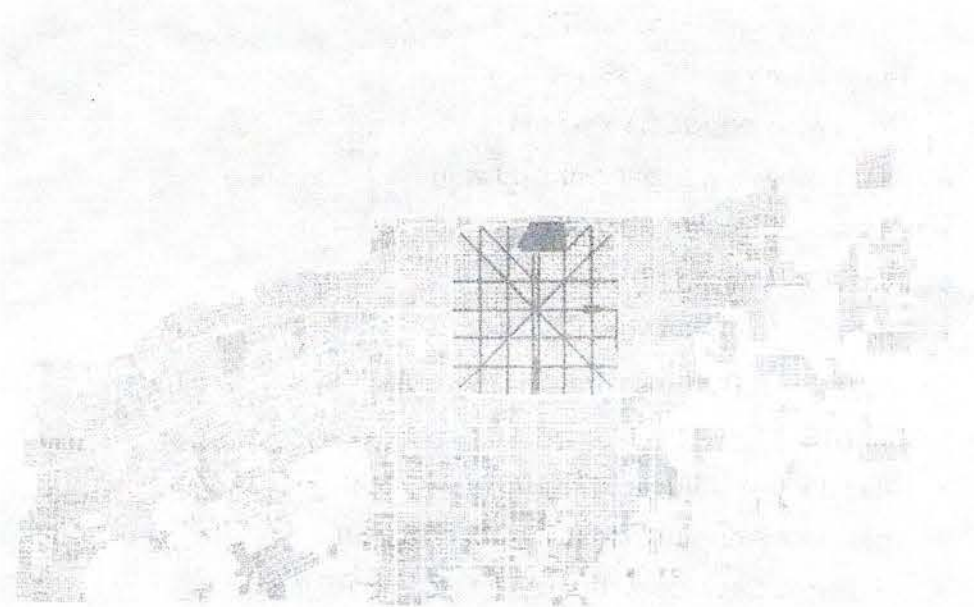
Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

APÉNDICE I - ZONIFICACIÓN Y ÁREAS DE COBERTURA





ZONA I - CASCO URBANO



DETALLE DE ÁREAS A INTERVENIR:

1. PASEO DEL BOSQUE

2. PARQUES

- Parque Castelli (25 y 66).
- Parque Saavedra (13 entre 64 y 68).
- Parque Vucetich (25 entre 50 y 54).
- Parque Alberti (25 y 38)

3. PLAZAS:

- Plaza Almirante Brown (1 y 52- entrada al Paseo del Bosque)
- Plaza Rivadavia (1 y 52)
- Plaza Alsina (1 Y 38)
- Plaza Matheu (1 y 66)
- Plaza Olazábal (7 y 38)
- Plaza Italia (7 y 44)
- Plaza San Martín (7 entre 50 y 54)
- Plaza Dardo Rocha (7 Y 60)
- Plaza España (7 y 66)
- Plaza Belgrano (13 y 40)

Ing. JORGE D. JURADO
AVC Oesp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

- Plaza Paso (13 y 44)
- Plaza Moreno (13 entre 50 y 54)
- Plaza Máximo Paz (13 y 60)
- Plaza Güemes (19 y 38)
- Plaza Azcuénaga (19 Y 44)
- Plaza Malvinas Argentinas (19 y 51)
- Plaza H. Yrigoyen (19 y 60)
- Plaza Sarmiento (19 y 66)
- Plaza 19 de noviembre (25 y 44)
- Plaza Juan Domingo Perón (25 y 60)

4. PLAZOLETAS:

- Plazoleta Andalucía (Diag. 75 e/ 24 y 55)
- Plazoleta Aníbal Troilo (Diag. 75 e/18 y 61)
- Plazoleta Cacique Calfucurá (Diag. 76 e/18 y 43)
- Plazoleta Castilla y León (Diag. 76 e/24 y 49)
- Plazoleta de Boulevard 82 e/ Diag. 73 y 34
- Plazoleta de Boulevard 82 e/28 y 32
- Plazoleta de Boulevard 82 e/30 y 35
- Plazoleta de Diag. 113 y 62
- Plazoleta de Diag. 113 y 63
- Plazoleta de Diag. 113 y 64
- Plazoleta de los Piamonteses (Diag. 75 e/15 y 63)
- Plazoleta Diag. 80 y 115
- Plazoleta Diego Rodríguez Laguens (Diag. 113 e/ 117 y 61)
- Plazoleta Florencio Sanchez (Diag. 75 e/22 y 57)
- Plazoleta Juan Pablo II (Diag. 75 e/21 y 58)
- Plazoleta Justo María Aguila (Diag. 76 e/22 y 47)
- Plazoleta Malena (22 y 71)
- Plazoleta Manuel Savio (Diag. 75 e/23 y 56)
- Plazoleta María Remedios del Valle (Diag. 76 e/21 y 46)
- Plazoleta Pioneros de Rochdale (Diag. 76 e/15 y 41)
- Plazoleta República de Egipto (Diag. 76 e/23 y 48)
- La Placita de los pibes (Dg.80 y 115)

5. RAMBLAS:

- Rambla de Avenida 1 (45 a 72)

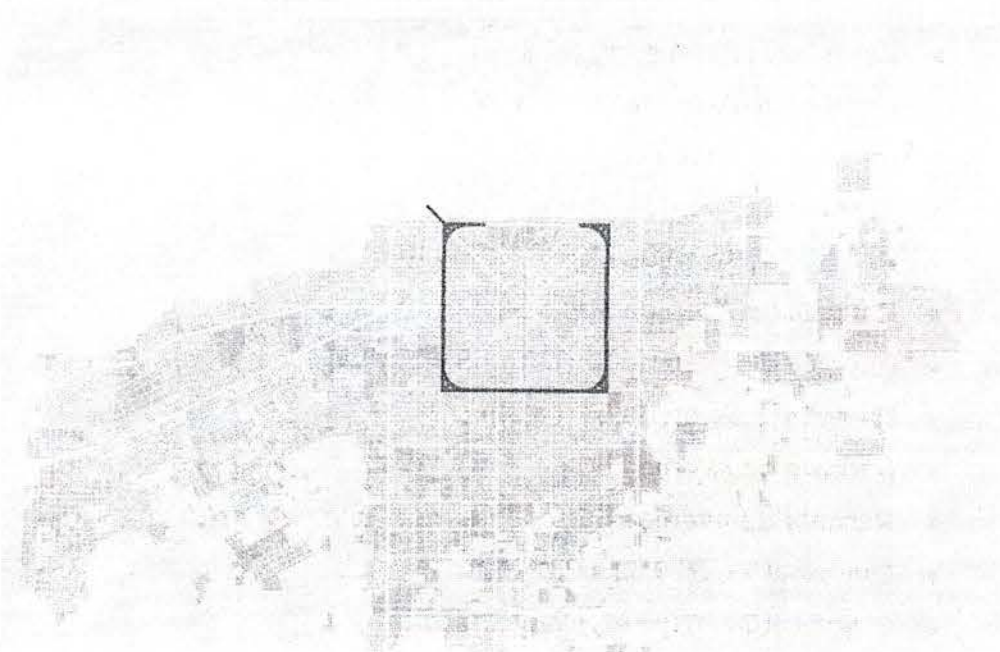


- Rambla de Avenida 7 (32 a 72)
- Rambla de Avenida 13 (32 a 72)
- Rambla de Avenida 19 (32 a 72)
- Rambla de Avenida 25 (32 a 72)
- Rambla de calle 12 (64 a 68)
- Rambla de Avenida 38
- Rambla de Avenida 44
- Rambla de Avenida 51 (1 a 31)
- Rambla de Avenida 52 (122 a 115 y 27 a 31)
- Rambla de Avenida 53 (1 a 31)
- Rambla de Avenida 60
- Rambla de Avenida 66
- Diagonal 73 (31 y 32 a 120 y 72)
- Diagonal 74 (120 y 32 a 72 y 31)
- Diagonal 80 (120 y 38 a 6 y 50)
- Diagonal 79 (1 y 60 a 120 y 66)

6. JARDINES DEL PALACIO MUNICIPAL

Ing. JORGE D. JURADO
AVC Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

ZONA II - CIRCUNVALACIÓN



DETALLES DE ÁREAS A INTERVENIR:

- Avenida 32 desde 120 a 131
- Avenida 72 desde 122 a 131
- Avenida 31 desde 32 a 72
- Avenida 120 desde 32 hasta 41 y de 66 a 72
- Incluyendo Plaza Perú 121 entre 61 y 64
- Incluyendo rotonda de 60 y 122 Y de diag 74 y 120 y 32
- Boulevares 81, 82, 83 y 84
- Diagonal 74 y bajada de la autopista.



ZONA III - NORTE

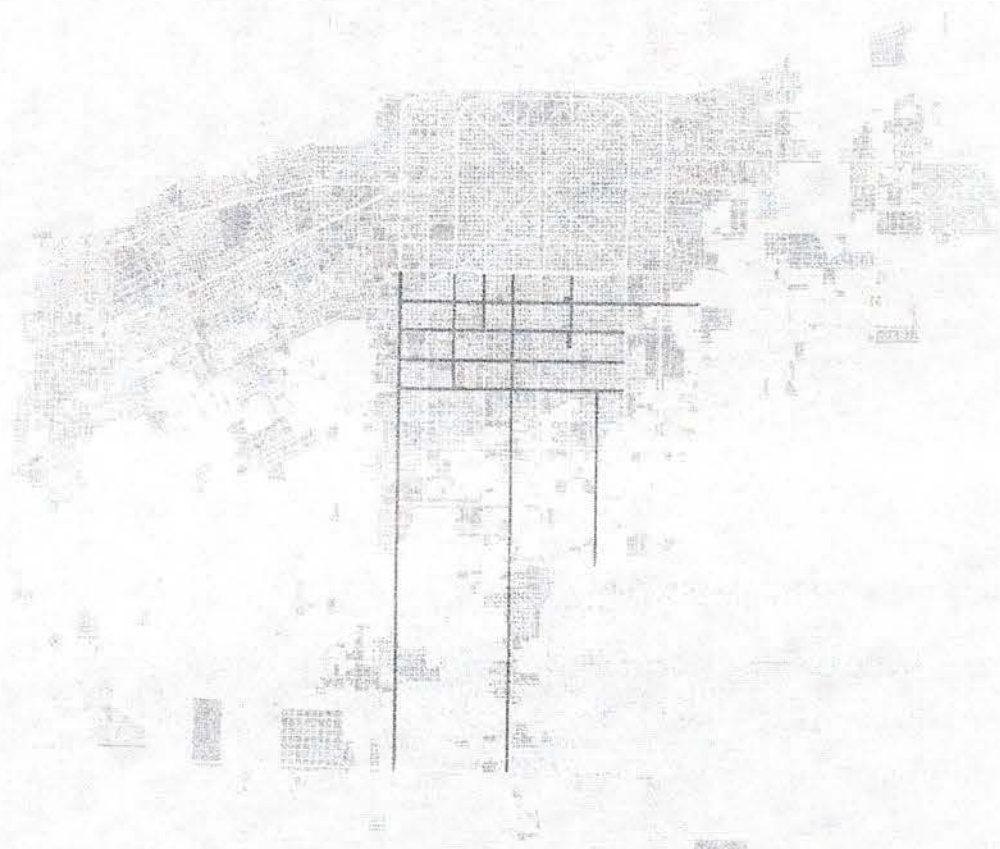


DETALLES DE ÁREAS A INTERVENIR:

- Camino Parque Centenario. (Calle 403 hasta 514)
- Distribuidor. (calle 514 a 523) (desde 14 a 16) Av. 13 (Calle 532 a 523 continuando por subida del distribuidor)
- Av.19 (Desde 532 hasta 511)
- Av.25 (Desde 532 hasta 501)
- Av. 131 (Desde 532 a 520)
- Av. Antártida Argentina. (Calle 529 a 522)
- Rotonda de camino Gral. Belgrano y 524 con su zona de influencia
- Parque Norte (calle 514 a 516 desde camino Gral. Belgrano a hasta calle 18)
- Av. 520 (Calle 13 a 31)
- Parque Ecológico, accesos, caminos, sectores de juegos y circuitos aeróbicos
- Parque Boveri (Calle 13 desde 502 hasta 476)

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Despl. Secretaría de
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata

ZONA IV - OESTE



DETALLES DE ÁREAS A INTERVENIR:

- Avenida 520 (desde 131 a R2)
- Avenida 32 desde calle 131 a 155
- Avenida 38 de 131 a 149
- Avenida 44 desde 131 a R2-Distribuidor Etcheverry)
- Avenida 60 desde 131 a 155
- Avenida 66 desde 155 a R36
- Avenida 137 de 520 a 80
- Avenida 143 de 520 a 72
- Avenida 149 de 520 a 72
- Avenida 155 de 520 a 72
- Plaza de la madre (137 desde 59 a 60)
- Parque Mercante (60 desde 143 a 146)
- Parque Julio López (Avenida 66 y 151)



APÉNDICE II - FORMULARIO DE ESTRUCTURA DE COSTOS



SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED			% INC
ZONA 1 - CASCO	Cantidad Mensual	1.298.000 m2	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)			
	CANT	UNITARIO	
Corte de Césped (operario básico)	65		
Barrido (operario básico)	19		
Coordinador (operario coordinador)	1		
Chofer	1		
TOTAL		86	
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)			
	CANT	UNITARIO	
Camion	1		
Camioneta			
Tractor			
Tractor MINI	2		
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL		3	
3. MATERIALES			
	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS			
	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			

Ing. JORGE D. DURADO
AVC Despl. Secretaría de
Planificación, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED			% INC
ZONA 2 - CIRCUNVALACIÓN	Cantidad Mensual	1.056.000 m2	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO	
Corte de Césped (operario básico)	30		
Barrido (operario básico)	13		
Coordinador (operario coordinador)	5		
Chofer	5		
TOTAL	53		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortizacion, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO	
Camion	1		
Camioneta	1		
Tractor	3		
Tractor MINI			
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	5		
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			



SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED			% INC
ZONA 3 - NORTE	Cantidad Mensual	2.081.200 m2	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO	
Corte de Césped (operario básico)	66		
Barrido (operario básico)	8		
Coordinador (operario coordinador)	5		
Chofer	8		
TOTAL	87		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO	
Camion	1		
Camioneta	1		
Tractor	5		
Retroexcavadora	1		
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	8		
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS			
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	CANT	UNITARIO	
TOTAL	1		
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			

Ing. JORGE A. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2529/25

SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED			% INC
ZONA 4 - OESTE	Cantidad Mensual	880.000 m2	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO	
Corte de Césped (operario básico)	50		
Barrido (operario básico)	8		
Coordinador (operario coordinador)	4		
Chofer	3		
TOTAL	65		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO	
Camion	2		
Camioneta	1		
Tractor	1		
Tractor MINI			
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	4		
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			



SERVICIO DE PODA DE MANTENIMIENTO BAJO Y EN ALTURA HASTA 12 MTS.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 1º – OBJETO DEL SERVICIO

Comprende la poda de mantenimiento en la porción baja de la copa del arbolado público hasta los 4 mts. de altura y en altura hasta los 12 mts., con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad y sanidad, respetando los principios de buenas prácticas de manejo del arbolado urbano.

Incluye la ejecución de poda de elevación de copa, despeje de frentes y luminarias, saneamiento y eliminación de rebrotes basales, en ejemplares ubicados en alineación de vereda y espacios verdes, según indicación de la inspección.

ARTÍCULO 2º – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios vinculados al arbolado urbano se ejecutarán en todo el ámbito del Partido de La Plata, conforme a los requerimientos y programación que determine la Autoridad de Aplicación, y se regirán por las condiciones técnicas particulares establecidas en el apartado correspondiente.

El servicio comprende la intervención sobre ejemplares ubicados en alineación de vereda, espacios verdes y demás áreas de dominio público municipal o bajo mantenimiento municipal, conforme las órdenes de trabajo y prioridades que establezca la Autoridad de Aplicación.

Las tareas podrán comprender:

- poda de mantenimiento en la porción baja de la copa hasta cuatro (4) metros;
- poda en altura hasta doce (12) metros;
- poda de saneamiento;
- poda de formación en ejemplares jóvenes;
- poda de reducción de copa;
- poda de elevación de copa o refaldado;
- poda de despeje de interferencias con luminarias, señalización, cableado, cámaras de seguridad, frentes, línea municipal y demás elementos urbanos;
- poda de aclareo selectivo;
- poda de balanceo o equilibrio de copa;
- poda de reducción de altura o descope técnicamente justificado.

ING. JORGE D. DUBADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

- eliminación sistemática de rebrotes basales;
- atención de situaciones de urgencia y emergencia.

El servicio deberá contemplar, además de las intervenciones programadas, la atención de situaciones de urgencias y emergencias derivadas de eventos climáticos, siniestralidad u otras contingencias que afecten el arbolado público (caídas de ramas o ejemplares, riesgo inminente sobre personas o bienes, obstrucciones de la vía pública, interferencias con servicios, etc.). Se establece que hasta un veinte por ciento (20%) del volumen total certificado del presente ítem podrá destinarse a la atención de situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 3º – CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ACEPTACIÓN

Se deberá respetar la arquitectura natural de la especie, evitando desmoches, cortes indiscriminados o prácticas que generen debilitamiento estructural.

No se deberá eliminar más del 25-30% del volumen foliar en una sola intervención, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la inspección.

Se priorizará la formación de una estructura equilibrada, con ramas bien distribuidas y sin interferencias con el tránsito peatonal o vehicular.

La intervención deberá ajustarse a criterios de arboricultura y buenas prácticas, evitando generar daños estructurales o sanitarios en los ejemplares.

En toda intervención se deberán retirar:

- Ramas secas.
- Ramas quebradas.
- Ramas enfermas
- Rebrotos basales

Las ramas muertas deberán cortarse en el límite del callo de cicatrización, evitando dañar la madera viva, a fin de favorecer el cierre natural de la herida.

Luego de las tareas de saneamiento, se procederá al tipo de poda que corresponda en función de la especie, estado sanitario, estructura y localización del ejemplar, priorizando la estabilidad y funcionalidad del arbolado.

En árboles de alineación en vereda, la altura libre mínima de visibilidad deberá ser de 3,5 m desde el nivel de vereda.

Asimismo, se deberá procurar el despeje de la línea municipal, en la medida que la estructura del ejemplar lo permita.



Las ramas de diámetro superior a 5 cm deberán cortarse mediante la técnica de los tres cortes, ejecutados sobre el ángulo formado entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama, a una distancia adecuada del tronco que evita desgarros, favorezca el cierre de la herida y reduzca el riesgo de pudrición.

Las tijeras de poda se utilizan sobre todo en ramas vivas de hasta 5 cm de diámetro y en ramas secas de menor sección. Para el corte de ramas de mayor diámetro se utiliza una motosierra. Se deberá contar con los elementos de afilado correspondientes. La técnica de poda deberá mantener los criterios de buenas prácticas hacia el arbolado. Las ramas de diámetros mayores a los 5 cm deberán cortarse a través de la técnica de los tres cortes sobre el ángulo que se genera entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama, a una distancia prudencial del tronco para evitar que la herida avance y haya riesgos de pudrición del mismo.

Se realizará despunte cuando sea necesario aumentar la altura libre de la copa para mejorar la visibilidad o elevar ramas con crecimiento descendente.

Los cortes deberán ejecutarse:

- A bisel, para facilitar el escurrimiento del agua.
- A una distancia adecuada por encima de una rama lateral sana que actúe como tirasavia.

ARTÍCULO 4º - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:

La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de la maquinaria, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta y eficiente ejecución del servicio.

Para la ejecución de las tareas se deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento operativo en condiciones adecuadas de uso y mantenimiento:

- Ocho (8) motosierras de aprox. 40 cm de espada en correcto funcionamiento.
- Una (1) motosierra de 1 m de espada o más en correcto funcionamiento.
- Cuatro (4) motosierras de altura (extensibles) en correcto funcionamiento.
- Cuatro (4) tijeras de poda en correcto funcionamiento.
- Cuatro (4) sogas.
- Cuatro (4) escobas.
- Cuatro (4) Alicates.
- Elementos de afilado y mantenimiento de herramientas.

Ing. JORGE D. JURADO
VC Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

- Camión hidroelevador.

La totalidad del equipamiento deberá encontrarse en óptimas condiciones de uso, mantenimiento y seguridad, siendo responsabilidad de la Contratista su reposición, reparación o sustitución en caso de rotura, desgaste o mal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la incorporación de equipamiento adicional o la sustitución del existente cuando considere que el mismo resulta insuficiente o inadecuado para garantizar el nivel de servicio exigido.

ARTÍCULO 5º - INSUMOS Y REPUESTOS

La Contratista deberá proveer, en forma permanente y en cantidad suficiente, la totalidad de los insumos, combustibles, repuestos y elementos consumibles necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y poda del arbolado público.

A tal efecto, deberá contemplar el abastecimiento de combustible para la operación de toda la maquinaria afectada al servicio, así como el combustible necesario para los vehículos destinados al traslado del personal y la coordinación operativa.

Asimismo, deberá garantizar la provisión y reposición de todos los elementos sujetos a desgaste necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

La Contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo asegurar su disponibilidad operativa durante toda la vigencia del contrato, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

ARTÍCULO 6º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación del servicio objeto de la presente contratación es la Subsecretaría de Espacio Público y Diseño Urbano o en la que en el futuro la reemplace.



APÉNDICE I - FORMULARIO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO			% INC
PODA DE MANTENIMIENTO HASTA 12 MTS	Cantidad Mensual	560 podas	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO	
Barrido (operario básico)	4		
Podador (operario básico)	6		
Podador en Altura (operario técnico)			
Podador Trepador (operario especializado)			
Coordinador (operario coordinador)	1		
Chofer	4		
TOTAL	15		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO	
Camion	4		
Equipo camión			
Camioneta	2		
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	6		
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL			

ING. JORGE D. JURADO
AVD. Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

(Sumatoria de 1+2+3+4)	
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses	



SERVICIO DE PODA EN ALTURA HASTA 25 MTS. Y
CORTE DE RAÍCES CON PODA COMPENSATORIA

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 1º – OBJETO DEL SERVICIO

El presente capítulo tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la ejecución del servicio de poda en altura con hidroelevador en ejemplares del arbolado público superiores a doce (12) metros y hasta veinticinco (25) metros de altura, así como del servicio de corte de raíces con poda compensatoria, dentro del ámbito del Partido de La Plata.

Las tareas deberán orientarse a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad, sanidad vegetal, transitabilidad, preservación del arbolado y correcta convivencia con veredas, calzadas, redes, luminarias, frentes, mobiliario e infraestructura urbana.

ARTÍCULO 2º – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Comprende la ejecución de los siguientes tipos de intervención: poda de saneamiento, poda de reducción de copa, poda de despeje de interferencias de luminarias, señalización, cableado, cámaras de seguridad y línea municipal, poda de aclareo selectivo (raleo de ramas finas para reducir densidad y peso de copa), poda de refaldado (despeje de ramas bajas), poda de balanceo o equilibrio de copa (corrección de asimetrías y compensación de cargas), poda de reducción de altura o descope técnicamente justificados y corte de raíces con poda compensatoria. Esta intervención comprende el corte selectivo tanto de raíces superficiales como profundas, con el objetivo de preservar la integridad estructural de las veredas y prevenir o mitigar daños en propiedades privadas adyacentes y también liberar el sitio para nuevas forestaciones, eliminar obstáculos y mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y funcionalidad del espacio público.

Incluye la eliminación total del sistema radicular remanente visible o superficial, el retiro de restos leñosos y el reacondicionamiento de la cazuela o superficie intervenida.

En función del volumen de raíces removidas y del balance estructural del ejemplar, la intervención deberá complementarse con poda compensatoria de copa, la cual podrá consistir en raleo, reducción de copa o disminución de altura.

La distancia del corte al eje del árbol así como la poda compensatoria se realizará de acuerdo con indicaciones del área técnica de la Dirección General de Espacios Verdes.

ING. JORGE D. JORDAN
AC. Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

El servicio deberá contemplar la atención de situaciones de urgencia y emergencia derivadas de eventos climáticos, siniestros, caída de ramas o ejemplares, riesgo inminente sobre personas o bienes, obstrucciones de la vía pública, interferencias con servicios u otras contingencias que afecten el arbolado público.

Hasta un veinte por ciento (20%) del volumen total certificado del presente ítem podrá destinarse a la atención de situaciones de emergencia, conforme requerimientos, prioridades y plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º – CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ACEPTACIÓN

Las intervenciones sobre el arbolado público deberán ejecutarse conforme a criterios de arboricultura moderna, priorizando la seguridad pública, la sanidad vegetal y la conservación de la estructura natural de cada ejemplar.

En todas las tareas se deberá retirar del árbol cualquier elemento extraño (ataduras, cartelería, soportes u otros), así como eliminar rebrotes basales o de cepa y ramas secas, quebradas o enfermas, sin que estas acciones generen costos adicionales ni se consideren tareas independientes.

Todos los cortes deberán ser limpios, ejecutados por fuera del cuello de la rama y respetando la arruga de la corteza. Las ramas de diámetro inferior a los 5 cm se deberán eliminar por medio de tijeras de poda manuales. Para ramas de diámetro mayor a 5 cm se aplicará la técnica de los tres cortes para evitar desgarros utilizando motosierra. Los despuntes se realizan a bisel, por encima de una rama lateral sana (tirasavia), evitando la formación de muñones.

Se deberá respetar el hábito de crecimiento de cada especie, evitando alteraciones de la arquitectura del ejemplar. No se podrá eliminar más del 30% de la copa en invierno ni más del 10% en período de crecimiento, salvo indicación expresa de la inspección. Las intervenciones deberán ejecutarse de manera equilibrada en toda la copa, evitando desbalances estructurales.

Queda prohibido el desmoche (si no existe aval de justificación técnica) y la caída libre de ramas de gran porte (deberán descender controladamente con sogas).

Para el corte de raíces, se deberá efectuar un zanjeo de 0,8 m de profundidad según dimensiones y distancias que defina la Autoridad de Aplicación.

Los cortes de las raíces deben ser precisos y sin desgarros, empleando herramientas adecuadas. Las raíces que accidentalmente se quiebren por la acción de la pala, deberán cortarse unos centímetros hacia el tronco con serrucho.

Se utilizará polietileno negro de 200 micrones para cercar todo el perímetro de corte. Las zanjas deberán rellenarse hasta el nivel original y no sobre compactarse.



Una vez terminado el trabajo se deberá realizar el cierre y reparación de acera y/o otros elementos que pudiesen haberse dañado durante la operatoria.

En casos donde la cazuela posea un tamaño pequeño en relación al árbol que la contiene, se deberá ampliar la cazuela según las dimensiones del ejemplar y las posibilidades del entorno.

ARTÍCULO 4º - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de la maquinaria, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta y eficiente ejecución del servicio.

A tal efecto, deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento para corte en altura hasta 25 m:

- Un (1) camión con hidrogrúa de 25 m. de altura
- Dos (2) motosierras de aprox. 40 cm de espada en correcto funcionamiento.
- Una (1) motosierra de 1 m de espada o más en correcto funcionamiento.
- Sogas Alicate
- Escobas
- Elementos de afilado y mantenimiento de herramientas.
- Suministro de combustible

A tal efecto, deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento para corte de raíces con poda compensatoria

- Seis (6) palas
- Seis (6) picos
- Seis (6) hachas
- Dos (2) motosierras
- Dos (2) serruchos de poda de raíces.
- Láminas de polietileno negro de 200 micrones para barrera radicular.
- Elementos de afilado y mantenimiento de herramientas.
- Elementos de señalización (vallas, conos, cintas, cartelería).
- Elementos de protección personal (EPP) completos y homologados.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

La totalidad del equipamiento deberá encontrarse en óptimas condiciones de uso, mantenimiento y seguridad, siendo responsabilidad de la Contratista su reposición, reparación o sustitución en caso de rotura, desgaste o mal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la incorporación de equipamiento adicional o la sustitución del existente cuando considere que el mismo resulta insuficiente o inadecuado para garantizar el nivel de servicio exigido.

ARTÍCULO 5º - INSUMOS Y REPUESTOS

La Contratista deberá proveer, en forma permanente y en cantidad suficiente, la totalidad de los insumos, combustibles, repuestos y elementos consumibles necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y poda del arbolado público.

A tal efecto, deberá contemplar el abastecimiento de combustible para la operación de toda la maquinaria afectada al servicio, así como el combustible necesario para los vehículos destinados al traslado del personal y la coordinación operativa.

Asimismo, deberá garantizar la provisión y reposición de todos los elementos sujetos a desgaste necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

La Contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo asegurar su disponibilidad operativa durante toda la vigencia del contrato, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

ARTÍCULO 6º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación del servicio objeto de la presente contratación es la Subsecretaría de Espacio Público y Diseño Urbano o en la que en el futuro la reemplace.



APÉNDICE I FORMULARIO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO			% INC
PODA DE MANTENIMIENTO DE 12 A 25 MTS Y RAÍCES	Cantidad Mensual	120 podas	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)			
	CANT	UNITARIO	
Barrido (operario básico)	4		
Podador (operario básico)			
Podador en Altura (operario técnico)	8		
Podador Trepador (operario especializado)			
Coordinador (operario coordinador)	2		
Chofer	2		
TOTAL	16		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)			
	CANT	UNITARIO	
Camion	2		
Equipo camión	1		
Camioneta			
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	3		
3. MATERIALES			
	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS			
	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			

Incluye: JORGE D. JURADO
AVC Desp. - Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

SERVICIO DE PODA DE EJEMPLARES DE ACCESO COMPLEJO MEDIANTE TÉCNICA DE TREPA

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 1º – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Comprende la ejecución de tareas de poda en ejemplares del arbolado público que, por su ubicación, entorno o características estructurales, no permiten el acceso mediante hidroelevadores o medios mecánicos, requiriendo la utilización de técnicas de trepa controlada con cuerdas.

El objetivo de la intervención es garantizar condiciones adecuadas de seguridad, visibilidad, sanidad y compatibilidad con el entorno urbano, respetando los principios de buenas prácticas de manejo del arbolado.

Las intervenciones podrán comprender, según indicación técnica de la Autoridad de Aplicación:

- poda de saneamiento;
- poda de reducción de copa;
- poda de elevación de copa o refaldado;
- poda de despeje de interferencias con luminarias, señalización, cableado, cámaras de seguridad, frentes, línea municipal y demás elementos de infraestructura urbana;
- poda de aclareo selectivo, mediante raleo de ramas finas para reducir densidad y peso de copa;
- poda de balanceo o equilibrio de copa, para corregir asimetrías y compensar cargas;
- poda de reducción de altura o descopes técnicamente justificados;
- apeo seccional o tala únicamente cuando medie indicación expresa de la Autoridad de Aplicación por razones de riesgo, sanidad, interferencia crítica o seguridad pública;
- atención de situaciones de urgencia o emergencia vinculadas al arbolado público.

ARTÍCULO 2º – CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONTROL Y ACEPTACIÓN



Las tareas se realizarán mediante trepa con cuerdas (sistema de acceso y posicionamiento por cuerda – SRT/DRT), utilizando anclajes seguros sobre la estructura del árbol, con desplazamiento controlado del operario en altura.

Los trabajos podrán ejecutarse mediante:

- Trepa simple con línea de vida y cuerda de trabajo.
- Trepa con doble cuerda (ascenso y posicionamiento).
- Descenso controlado de ramas mediante sistemas de rigging (sogas, poleas, frenos) cuando exista riesgo sobre bienes o personas.
- Apeo seccional en ejemplares descopados o con riesgo estructural.
- Tala cuando exista caída libre.

En todos los casos se deberá minimizar el impacto sobre el ejemplar, evitando daños en la corteza, desgarros o anclajes inadecuados.

Situaciones de emergencias

El servicio deberá contemplar, además de las intervenciones programadas, la atención de situaciones de urgencia y emergencia derivadas de eventos climáticos, siniestros, caída de ramas o ejemplares, riesgo inminente sobre personas o bienes, obstrucción de la vía pública, interferencias con servicios u otras contingencias que afecten el arbolado público.

Se considerará emergencia toda situación imprevista del arbolado que implique peligro cierto e inminente para la integridad de personas y/o bienes y que requiera intervención inmediata, así como toda situación que la Autoridad de Aplicación determine expresamente como tal.

Hasta un veinte por ciento (20%) del volumen total certificado del presente ítem podrá destinarse a la atención de situaciones de emergencia.

La Contratista deberá constituir y mantener vigente un medio de comunicación fehaciente para la notificación de emergencias, mediante la presentación de un número telefónico de contacto permanente, disponible los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas. Toda modificación del contacto deberá ser informada de inmediato a la Autoridad de Aplicación.

Notificada la emergencia, la Contratista deberá iniciar la intervención correspondiente dentro del plazo máximo de dos (2) horas, salvo que la Autoridad de Aplicación disponga un plazo menor por razones de riesgo. Estas intervenciones tendrán carácter prioritario y podrán implicar la reasignación de cuadrillas, equipos y recursos.

ARTÍCULO 3º – MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

La Contratista deberá disponer, en forma permanente y en cantidad suficiente, de la maquinaria, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta y eficiente ejecución del servicio.

Para la ejecución de las tareas se deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento operativo en condiciones adecuadas de uso y mantenimiento:

1. Equipos completos de trepa profesional:
 - a. Cuerdas de acceso y posicionamiento
 - b. Arnés de seguridad tipo arborista
 - c. Cascos con barboquejo
 - d. Dispositivos de ascenso y descenso
 - e. Mosquetones, poleas, descensores y elementos de anclaje
2. Motosierras de poda (livianas) aptas para trabajo en altura.
3. Motosierra de 1 m. de espada.
4. Serruchos de poda manual profesional.
5. Tijeras de poda manual.
6. Sistemas de retención y descenso de ramas (sogas, eslingas, frenos, poleas).
7. Elementos de afilado y mantenimiento de herramientas.
8. Elementos de protección personal (EPP) completos y homologados: casco con protección facial y auditiva, guantes anticorte, calzado de seguridad, protección ocular, indumentaria anticorte, chalecos reflectivos.

La totalidad del equipamiento deberá encontrarse en óptimas condiciones de uso, mantenimiento y seguridad, siendo responsabilidad de la Contratista su reposición, reparación o sustitución en caso de rotura, desgaste o mal funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la incorporación de equipamiento adicional o la sustitución del existente cuando considere que el mismo resulta insuficiente o inadecuado para garantizar el nivel de servicio exigido.

ARTÍCULO 4º – INSUMOS Y REPUESTOS

La Contratista deberá proveer, en forma permanente y en cantidad suficiente, la totalidad de los insumos, combustibles, repuestos y elementos consumibles necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y poda del arbolado público.



A tal efecto, deberá contemplar el abastecimiento de combustible para la operación de toda la maquinaria afectada al servicio, así como el combustible necesario para los vehículos destinados al traslado del personal y la coordinación operativa.

Asimismo, deberá garantizar la provisión y reposición de todos los elementos sujetos a desgaste necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

La Contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, debiendo asegurar su disponibilidad operativa durante toda la vigencia del contrato, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico adicional.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

APÉNDICE I - FORMULARIO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO			% INC
PODA DE EJEMPLARES MEDIANTE TREPA	Cantidad Mensual	30 podas	100,00 %
ESTRUCTURA DE COSTOS			
1. MANO DE OBRA (incluye herramientas e insumos manuales)	CANT	UNITARIO	
Barrido (operario básico)			
Podador (operario básico)			
Podador en Altura (operario técnico)			
Podador Trepador (operario especializado)	8		
Coordinador (operario coordinador)	1		
Chofer	1		
TOTAL	10		
2. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluye amortización, insumos, seguros y repuestos)	CANT	UNITARIO	
Camion	1		
Equipo camión			
Camioneta	1		
Otros (especificar)			
Otros (especificar)			
TOTAL	2		
3. MATERIALES	CANT	UNITARIO	
	0		
TOTAL			
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPUESTOS	CANT	UNITARIO	
(incluye gastos personal, seguros RC, elementos de seguridad, gastos generales e impuestos)	1		
TOTAL			
A. COSTO TOTAL DEL TRABAJO MENSUAL (Sumatoria de 1+2+3+4)			
COSTO TOTAL DEL TRABAJO x 18 meses			



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2026

FOLIO Nº 03392



SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DEL ARBOLADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL PARTIDO DE LA PLATA

Anexo Metodología de Certificación

ING. JORGE D. JURADO
A/C Despl. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25



ARTÍCULO 1º - CERTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se calculó sobre un plazo aproximado de ejecución de DIECIOCHO (18) meses, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de cada una de las prestaciones que la comprenden.

La medición, certificación y pago de las mencionadas prestaciones, se realizará de manera mensual en porcentaje (%) y de acuerdo a lo efectivamente ejecutado.

ARTÍCULO 2º - DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN

Considerando la referencia del plazo de DIECIOCHO (18) meses establecido en el artículo 1º, el cumplimiento integral de las prestaciones previstas mensualmente será de hasta el CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5,55%) del monto total correspondiente al servicio de que se trate.

ARTÍCULO 3º - DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE CERTIFICABLE

La certificación mensual en los términos del artículo 32 del Pliego se realizará de conformidad a la matriz de ponderación de tareas establecida en los formularios obrantes en el Apéndice del presente Anexo, en los que se asigna a cada prestación o tarea específica una incidencia porcentual dentro del porcentaje mensual de ejecución previsto en el artículo precedente.

La sumatoria de las ponderaciones asignadas a las tareas integrantes de cada servicio equivaldrá al CIENTO POR CIENTO (100%) del porcentaje mensual certificable.

La Autoridad de Aplicación certificará exclusivamente los porcentajes correspondientes a las prestaciones efectivamente realizadas y aprobadas de acuerdo a las Órdenes de Servicio emitidas, toda tarea ejecutada por fuera de aquellas serán a costa de la contratista, no dando lugar a ningún tipo de reclamo.

La falta de ejecución o la ejecución defectuosa de las tareas encomendadas mediante las Órdenes de Servicio determinará la exclusión de la incidencia porcentual asignada a dicha prestación, sin perjuicio de las penalidades y demás consecuencias previstas en el Pliego.



ARTÍCULO 4º - INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN

La certificación de las prestaciones se formalizará mediante los formularios incluidos en el Apéndice que integra el presente Anexo, los que tendrán carácter obligatorio y deberán ser utilizados por el adjudicatario y por la Autoridad de Aplicación para documentar las tareas ejecutadas durante cada período de certificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá aprobar las adecuaciones formales, que resulten necesarias para optimizar la certificación, siempre que no alteren las condiciones contractuales previstas en la presente licitación.

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Despl. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25

APÉNDICE I FORMULARIOS DE CERTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIO MENSUAL

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de La Plata

Services de corte de césped y poda del arbolado, para el mantenimiento de espacios verdes en el Partido de La Plata

Licitación Pública 4061- / 2026

CONTRATISTA:

XXXXXXXXX

Plazo de Ejecución: 18 MESES

ZONA XX/TIPO DE SERVICIO

Periodo de Ejecución:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		Unid. TOTAL	Unid MENSUAL	Importe MENSUAL a CERTIFICAR
Item	Descripción	% Realizado en el	Valor Unitario	Importe total
1	CORTE DE CESPED/PODA s/ correspondia			
IMPORTE PRESENTE CERTIFICADO				
				\$
MULTAS APLICADAS				\$
Importe del presente certificado				\$
Multas aplicadas				\$
Importe neto a pagar del certificado				\$
Cumplimiento % mensual				

Coordinador Subsecretario Secretario



Secretaría de
Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos



LA PLATA
CAPITAL

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.



Municipalidad de La Plata	
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos	
Servicios de corte de césped y poda del arbolado, para el mantenimiento de espacios verdes en el Partido de La Plata	
CONTRATISTA:	

CERTIFICADO	1	CORRESPONDIENTE AL MES DE	
Porcentaje ejecutado presente certificado			
Importe del presente certificado			
Multas aplicadas			
		Importe neto a pagar	

Importa el presente CERTIFICADO la suma de pesos

--

Balance Actual del Servicio	
	Desembolsos
Importe presente certificado	\$ -
Importe ejecutado total	\$ -
Descuentos	
Importe neto a pagar	\$ -

CERTIFICACIONES A LA FECHA	CERTIFICADOS	DESCUENTOS	PAGADO
Certificado N°1			
TOTAL			

Director General

Subsecretario

Secretario

Ing. JORGE D. JURADO
A/C Desp. Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata
Decreto 2929/25